



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2024 00108 00
Proceso	Verbal
Demandante	Luz Marina Pulgarín Cano y O
Demandado	Constructora Capital Medellín S.A.S. y O.
Decisión	Admite Demanda

Cumplidas las exigencias realizadas mediante auto del 02 de abril de 2024, se advierte que la presente demanda cumple con los presupuestos de los artículos 82 y 90 C.G.P., por lo cual el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Admitir la demanda verbal instaurada por Luz Marina Pulgarín Cano, Jaime Alberto Gutiérrez y Tanía Cristina Ramírez Sánchez, en contra de la Constructora Capital Medellín S.A.S., Conjunto de Uso Mixto Bosques del Río P.H. y Bastión Seguridad Privada Limitada

Segundo. De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 ibídem, para que la conteste. Dar al proceso el trámite verbal especial de única instancia de que tratan los artículos 368 y siguientes del CGP.

Tercero. Requerir a la parte actora para que notifique el contenido del presente auto a la parte demandada por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del P. Informará a la parte demandada el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto. Reconocer personería para actuar al abogado Jovanny Boss Agudelo, portador de la T.P. 172.617 del C.S.J, en los términos del poder conferido.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

D.T

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7449ade960c014ac3444be1a62812f97349ddbcb4adfce0b5bf0e773cd8bf03c**

Documento generado en 17/04/2024 03:39:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>